

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 253/2008. (PD. 1404/2016).

NIG: 1102242C20080000803.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 253/2008. Negociado: MS.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Matilde Martínez Benítez.

Procurador: Sr. Pedro Ángel Escribano de Garaizábal.

Contra: Endesa, S.A. y Eco-Bolmar.

Procurador: Sr. Juan Manuel Aldana Ríos.

Adjunto le remito edicto dimanante del procedimiento de referencia con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, interesando remita a este Juzgado un ejemplar del número en que sea publicado.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 253/2008 seguido a instancia de Matilde Martínez Benítez frente a Eco-Bolmar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 9 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, doña Belén Barranco Arévalo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de La Línea de la Concepción, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 253/2008 a instancia del Procurador Sr. Escribano de Garaizábal en nombre y representación de doña Matilde Martínez Benítez dirigida por la Letrado Sra. Campoy Sánchez contra la entidad Eco-Bolmar, declarada en rebeldía procesal y contra la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Aldana Ríos y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Mateo, sobre reclamación de cantidad

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Escribano de Garaizábal contra la entidad Eco-Bolmar y contra la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., declarando la prescripción de la acción por causación de ilícito civil que regula la responsabilidad aquiliana o extracontractual consagrada en el artículo 1968.2 del Código Civil y condenando a doña Matilde Martínez Benítez al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de Apelación, por escrito y ante este Juzgado en el término de veinte días y que, una vez tramitado, será conocido por la lltma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección desplazada de Algeciras, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, Eco-Bolmar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En La Línea de la Concepción, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.